



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA N° 005-2022-PROINVERSIÓN

APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DISUASIVOS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	David Cohen Santa Cruz	Especialista de Gestión del Conocimiento	
Revisado por	Lucy Henderson Palacios	Sub Directora de Gestión del Conocimiento	
	Carla Sánchez Tabra	Directora Especial de Proyectos	
	Maria Susana Morales Loiza	Directora de Portafolio de Proyectos	
	Apolinar Madrid Escobar	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e)	
	Gabriela Lara Ruiz	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por	Rafael Ugaz Vallenias	Director Ejecutivo	
Fecha de Aprobación	27 OCT. 2022		



APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DISUASIVOS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

1. OBJETIVO

Implementar el procedimiento para la aplicación de los mecanismos disuasivos, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 y los respectivos convenios, con el fin que se asignen acciones y responsabilidades a los servidores y/o funcionarios de ProInversión que intervienen, y en dicho marco se unifiquen criterios para la aplicación de los mencionados mecanismos.

2. ALCANCE

Comprende la Dirección Ejecutiva, Dirección de Portafolio de Proyectos, Dirección Especial de Proyectos y Directores de Proyecto.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1362, que regula la promoción de la inversión privada a través de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1543 (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1362) y/o normas que lo modifican o sustituyan.
- 3.2. Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Decreto Supremo que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1362, modificado por el Decreto Supremo N° 211-2022-EF (en adelante, el Reglamento) y/o normas que lo modifican o sustituyan.
- 3.3. Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN (en adelante el ROF de PROINVERSIÓN) o norma que lo sustituya.
- 3.4. Directiva N° 7-2020-PROINVERSIÓN, Directiva para el reembolso de gastos incurridos por PROINVERSIÓN en el marco de los proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos o norma que lo sustituya.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. Dirección Ejecutiva

- 4.1.1. Comunicar a la Entidad Pública Titular del Proyecto (en adelante, EPTP) que se procederá con la aplicación de los mecanismos disuasivos, de haber incurrido en alguno de los supuestos indicados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento.
- 4.1.2. Elevar al Consejo Directivo la propuesta de aplicación de mecanismos disuasivos que requieran de la aprobación del mencionado órgano, tal como la exclusión del proyecto del proceso de promoción de la inversión privada y su imposibilidad de reincorporación por un periodo de tres (3) meses, luego de producida su exclusión u otro mecanismo que sea competencia del Consejo Directivo, de ser el caso.



4.2. Dirección de Línea (Dirección de Portafolio de Proyectos / Dirección Especial de Proyectos)

- 4.2.1. Supervisar y dar conformidad a los documentos, en torno a la aplicación de los mecanismos disuasivos, presentados por el Director de Proyecto a efectos de ser elevados a la Dirección Ejecutiva.

4.3. Director de Proyecto

- 4.3.1. Evaluar periódicamente la situación de los proyectos a su cargo, a fin de advertir la configuración de los supuestos descritos en el inciso 27.1 del Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1362 y de advertirse tal situación, realizará el informe respectivo.
- 4.3.2. Elaborar los proyectos de oficios que serán emitidos por la Dirección Ejecutiva a la EPTP. Los referidos oficios deberán identificar el supuesto de abandono, solicitar las subsanaciones respectivas y las propuestas de acciones a ser realizadas por la EPTP para superar la situación de abandono, indicando el plazo legal para subsanarlas.
- 4.3.3. Evaluar la respuesta de la EPTP a fin de proponer la pertinencia de la aplicación de los mecanismos disuasivos.
- 4.3.4. Supervisar y dar conformidad a los informes y suscribir los resúmenes ejecutivos elaborados por el equipo del proyecto, para que sean remitidos a la respectiva Dirección de Línea.

5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS CUANDO PROINVERSIÓN ADVIERTA LA PERMANENCIA DE UN PROYECTO POR MAS DE SEIS (6) MESES EN LA MISMA FASE

- 5.1. En caso que el Director de Proyecto, como producto del seguimiento realizado a los proyectos que se le hayan asignado, advierta que alguno de estos se encuentra más de seis (6) meses en la misma fase debido a alguno de los supuestos indicados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento, informará sobre ello a la Dirección de Portafolio de Proyectos o la Dirección Especial de Proyectos, según corresponda, detallando por medio de un informe el estado situacional del mismo e identificando el supuesto que se hubiese configurado con el sustento respectivo. Asimismo, se incluirá un resumen del estado de situación del proyecto con la información contenida en el formato del Anexo 1 de la presente directiva.
- 5.2. El Director de Proyecto elaborará un proyecto de oficio mediante el cual ProInversión solicite a la EPTP que subsane la(s) circunstancia(s) descrita(s) en el informe indicado en el numeral anterior, incluyendo el formato del Anexo 1 y lo remitirá a la Dirección de Línea respectiva, la cual a su vez remitirá el proyecto de oficio a la Dirección Ejecutiva para su firma. El plazo para la subsanación está fijado en el numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento
- 5.3. Vencido el plazo otorgado a la EPTP, el Director de Proyecto evaluará las acciones a tomar en función de los siguientes supuestos:
 - 5.3.1. La EPTP se pronuncia dentro del plazo, remitiendo la información necesaria incluyendo un reporte de las acciones que hubiera realizado con el respectivo sustento de continuidad del proyecto, lo que significaría que este se mantenga en la cartera de proyectos de ProInversión.
 - 5.3.2. La EPTP se pronuncia dentro del plazo, manifestando su interés en el proyecto; sin embargo, explica las razones que le impiden tomar acción para la continuidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

del mismo debido a su complejidad, tales como la demora o falta en la entrega de información, falta de levantamiento total de observaciones, entre otros. Y propone un plan de acción destinado a revertir los temas que impiden la continuidad.

En ese caso, se evaluará la información presentada a fin de considerar la permanencia del proyecto en la cartera de ProInversión.

De optarse por la no aplicación de mecanismos disuasivos, el Director de Proyecto, en el marco del seguimiento permanente a los proyectos, coordinará las acciones que sean necesarias para dar solución a la problemática expuesta por la EPTP.

5.3.3. La EPTP no responde dentro del plazo o responde, pero su sustento no atiende de manera adecuada el requerimiento formulado por ProInversión. Para este caso, se procederá con la aplicación de uno o más mecanismos disuasivos, detallados a continuación:

5.3.3.1. Exclusión del proyecto al proceso de promoción y la imposibilidad de reincorporarlo:

- a. El Director de Proyecto informará a la Dirección de Portafolio de Proyectos o Dirección Especial de Proyectos, según el caso, sobre dicha situación adjuntando el Resumen Ejecutivo y los informes necesarios que contendrán las razones por la que se procederá a la exclusión y la imposibilidad de reincorporar el proyecto al proceso de promoción por un periodo de tres (3) meses, luego de efectuada su exclusión.
- b. La Dirección de Portafolio de Proyectos o Dirección Especial de Proyectos, según el caso, a propuesta del Director de Proyecto, presentará a la Dirección Ejecutiva los informes necesarios y el Resumen Ejecutivo respectivo.
- c. La Dirección Ejecutiva, de considerarlo conveniente, dará la conformidad a dicha propuesta y elevará al Consejo Directivo para la adopción del acuerdo correspondiente.
- d. El Director de Proyecto comunicará a la EPTP el acuerdo del Consejo Directivo sobre la exclusión del proyecto y su imposibilidad de reincorporarlo en los próximos tres (3) meses desde su exclusión.

5.3.3.2. Rechazo o retiro del proyecto de la cartera de proyectos no incorporados al proceso de promoción y la imposibilidad de reincorporarlo:

- a. El Director de Proyecto elaborará y remitirá al Director de Línea el Resumen Ejecutivo y los informes necesarios, que contendrán las razones por la que se procederá a su rechazo o retiro de la cartera de proyectos de ProInversión y la imposibilidad de incorporarlo al proceso de promoción por un periodo de tres (3) meses, luego de efectuado su rechazo o retiro.
- b. El Director de Línea dará conformidad al Resumen Ejecutivo y lo remitirá al Director Ejecutivo para la emisión de la resolución correspondiente sobre el rechazo o retiro del proyecto y la imposibilidad de incorporarlo al proceso de promoción por un periodo de tres (3) meses, luego de efectuado el citado rechazo o retiro.



1005



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

5.3.3.3. Reembolso de gastos a favor de PROINVERSIÓN.

- a. El Director de Proyecto para obtener el detalle de los gastos en los que se incurrió por la continuidad del proyecto en cartera, deberá remitirse a la Directiva para el reembolso de gastos incurridos por PROINVERSIÓN en el marco de los proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos vigente o norma que la sustituya, y al respectivo convenio, de haberse contemplado estos aspectos en el mismo, ello con el objeto de que la EPTP efectúe el reembolso, considerando que a este se le deducirán aquellos gastos, pagos o transferencias realizados por la EPTP en virtud del referido proyecto.

5.3.3.4. Otros mecanismos disuasivos contenidos en los convenios suscritos entre PROINVERSIÓN y la EPTP:

El Director de Proyecto, sin perjuicio de aplicar los mecanismos disuasivos señalados previamente, verificará si existen convenios suscritos, en virtud del Inciso 15.3 del Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, que contengan mecanismos disuasivos adicionales, con el fin de gestionar su implementación. En ese supuesto deberá evaluar proponer los mecanismos disuasivos adicionales que se hubieren pactado, justificando las razones por las cuales no se aplicarían si fuera el caso.

- 5.3.4. La EPTP solicita el rechazo o exclusión del proyecto. En tal caso la Dirección Ejecutiva, a propuesta del Director Proyecto con la conformidad de la Dirección de Portafolio de Proyectos o Dirección Especial de Proyectos, según corresponda, cursará una comunicación a la citada entidad indicando que se aceptará su solicitud sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos disuasivos a los que se refieren los Numerales 27.2 y 27.3 del Artículo 27 del Reglamento. En ese sentido, se aplicará lo establecido en el Numeral 5.3.3 de la presente directiva, en lo que corresponda.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS CUANDO LA ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DEL PROYECTO SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS A SU CARGO SIN QUE PREVIAMENTE HAYA RECIBIDO NOTIFICACION POR PARTE DE PROINVERSIÓN LUEGO DE SEIS (6) MESES DE ABANDONO EN LA MISMA FASE

- 6.1. La EPTP puede solicitar el rechazo o exclusión del proyecto luego de seis (6) meses de abandono en la misma fase y sin que medie notificación de ello por parte de ProInversión, en cuyo caso, la Dirección Ejecutiva, a propuesta del Director de Proyecto con la conformidad de la Dirección de Portafolio de Proyectos o Dirección Especial de Proyectos, según el caso, aplicará únicamente los mecanismos disuasivos establecidos en los convenios, de haberlos, de conformidad con numeral 27.4 del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1362.

7. DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

- 7.1. El Director de Proyecto elaborará el Informe Técnico del proyecto, luego de adoptada la decisión materia de la presente directiva, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 03-2018-PROINVERSIÓN, Directiva de Gestión de Libros Blancos e Informes Técnicos y su Acervo Documentario o norma que lo sustituya.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

8. ANEXOS

8.1. Anexo N° 1: Estado de situación de proyecto.

[Handwritten blue ink marks: a large loop, a checkmark-like shape, a circled 'P', and a stylized 'D']



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° 1

Estado de situación de proyecto

Nombre del Proyecto	
Entidad Pública Titular del Proyecto	
Supuesto del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Reglamento del D.Leg. 1362 incurrido	
Descripción de la(s) causa(les) que genera la aplicación de los mecanismos disuasivos.	
Convenios celebrados en el marco del proyecto	
Contratos de consultoría celebrados en el marco del proyecto	
Plazo otorgado por ProInversión para la subsanación	
Nombre del Director de Proyecto	
Fecha	

J

e

D

ms

